



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 259-2022-UNACH

19 de mayo de 2022

VISTO:

Oficio N° 283-2022-UNACH/VPAC, de fecha 4 de mayo de 2022; Informe N° 011-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 09 de mayo de 2022; Informe N° 363-2022-UNACH/OPP, de fecha 09 de mayo de 2022; Informe Legal N° 005-2022-OAJ-UNACH/abm, de fecha 09 de mayo de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que mediante Oficio N° 283-2022-UNACH/VPAC, de fecha 4 de mayo de 2022, el Vicepresidente Académico, hace llegar al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNACH y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, para revisión.

Que, mediante Informe N° 011-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que es de gran importancia la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 363-2022-UNACH/OPP, de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Opinión Técnica Favorable al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2022-OAJ-UNACH/abm, de fecha 09 de mayo de 2022, el Jefe (E) de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, pues el mismo permitirá la colaboración recíproca en la coordinación de esfuerzos y trabajar con fundamento en programas y proyectos que promuevan el desarrollo local, regional y del país, así como el fortalecimiento interinstitucional.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Once (11), de fecha 19 de mayo de 2022, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2022.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Cooperación Técnica
Servicios Académicos
Facultades
Escuelas profesionales
Archivo



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Nacional Autónoma de Chota**, con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el Jr. José Osoreo N° 418, Distrito y Provincia de Chota y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Sebastián Bustamante Edquén, con DNI N° 18183130, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, a quién en adelante se le denominará "**LA UNACH**" y de la otra parte el **Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**, con RUC N° 20185010327, con domicilio en Jr. Jorge Isaac N° 353 Urbanización El Bosque, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su **Decano** el CPC. **UMNER LLONCE SILVA SANTILLÁN**, identificado con DNI N° 26619102, a quién en adelante se denominará "**EL COLEGIO**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNACH fue creada mediante Ley N° 29531, publicada con fecha 11 de mayo de 2010, es persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa conforme a Ley. Se identifica con su sigla UNACH para todos los efectos legales y oficiales propios de la institución. Está regida por la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación - Ley N° 29531 y por la Resolución N° 160-SUNEDU-2018/CD de fecha 8 de diciembre de 2018, que le otorga el licenciamiento por un lapso de seis (6) años desde la publicación de la misma.

Su misión está expresada de la siguiente manera: *"Somos una universidad con compromiso social que desarrolla investigación científica y tecnológica, formadora de profesionales competitivos y emprendedores, con sólidos Valores que contribuyen al desarrollo de la región y el país"*



EL COLEGIO es una Institución autónoma con personería de Derecho Público Interno que, de conformidad con la Ley N° 28951 – Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos, agrupa a los Contadores Públicos que ejercen actividades profesionales dentro de su jurisdicción.

"La misión del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, está orientada a servir a la sociedad, mantener y elevar el prestigio de la profesión, a defenderla, a propender la capacitación permanente, superación y bienestar de los miembros de la orden, consolidando un grupo humano con altos valores de solidaridad y ética profesional".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos.
- D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2021.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – 2016.
- Estatuto y Reglamento Interno de **EL COLEGIO**, vigentes a la fecha.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración recíproca entre **LA UNACH** y **EL COLEGIO** para coordinar esfuerzos y trabajar con fundamento en programas y proyectos que promuevan el desarrollo local, regional y del país, así como el fortalecimiento interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio se realizará en el marco de las



competencias de cada una de las partes, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases para suscribir convenios y/o acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la puesta en práctica del presente convenio marco, siempre y cuando sus objetivos tengan relación directa con los fines y funciones de ambas partes.
- b) Desarrollar proyectos de capacitación y asesoramiento en las áreas de las ciencias contables y en las demás áreas de las demás especialidades que las partes cuente con los profesionales competentes.
- c) Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en el ámbito de las áreas de la Ciencias Contables, así como relacionados con la sostenibilidad y desarrollo empresarial.
- d) Colaborar en la organización de eventos y certámenes académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- e) Brindar Asesoría y Consultoría a las instancias administrativas de **LA UNACH**, según su requerimiento.
- f) Proponer, viabilizar y coordinar programas de posgrado (Maestrías y doctorados), así como Diplomados y Cursos de Extensión Profesional dirigidos a los agremiados de **EL COLEGIO**, estudiantes y colaboradores de **LA UNACH**, de acuerdo al marco normativo Universitario.
- g) Permitir el uso de las instalaciones de ambas partes a fin de desarrollar actividades enmarcadas en el presente convenio y en los convenios específicos que se suscriban.



CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

La ejecución de los proyectos programados será de responsabilidad de ambas partes, debiendo adoptarse las decisiones más adecuadas en forma conjunta para lograr de la mejor manera el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El desarrollo o cumplimiento de los objetivos y/o compromisos de las partes, no irrogan financiamiento alguno; caso contrario, ellos serán consignados en los respectivos Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación interinstitucional, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rige en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En los Convenios Específicos se detallará lo relacionado a la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y



operaciones contratadas en el marco del presente convenio, tiene carácter de confidencial y no pueden ser dados a conocer a terceros por ningún medio mecánico, electrónico u otro, haciéndose responsable por el mal uso que se haga de la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización de la vigencia del presente Convenio. Toda acción está sujeta a lo establecido en el Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Conforme lo dispone el Artículo 59, Numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el presente convenio será aprobado por el Consejo Universitario de la UNACH y rige a partir del día siguiente de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2023. No hay renovación tácita.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

El Comité estará integrado como mínimo por UN (1) representante por cada una de Las PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

- **El Colegio de Contadores Cajamarca, designa a:**

CPC. Umner Llonce Silva Santillán
Decano del Colegio de Contadores Cajamarca
E-mail: usilva@ccpcaxamarca.org
Celular: 976 639 659

- **La UNACH, designa a:**

Dr. Indalecio Enrique Horna Zegarra
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora
E-mail: ihorna@unach.edu.pe
Celular: 976 867 844



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que puedan suscitarse entre las partes durante la vigencia del presente convenio se resolverán, en lo posible, mediante el trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspira el accionar interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

Cada parte puede resolver este acuerdo de cooperación en cautela de sus intereses cursando previamente una comunicación escrita, con una anticipación no menor de (30) días, respetando las actividades de ejecución, es decir, los proyectos que se encuentren ejecutando deberán culminarse, siempre y cuando su interrupción genere daños para cualquiera de sus partes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: COMPETENCIA Y LEY APLICABLE

El presente Convenio Marco se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú, que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de estas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio serán analizados a fin de efectuar las modificaciones que sean pertinentes mediante adendas aceptadas por ambas partes.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, a los.....días del mes de..... del año 2022.

Por LA UNACH

Por EL COLEGIO

Dr. Sebastián Bustamante Edquén

CPC. Umner Llonce Silva Santillán

Presidente

Decano

Universidad Nacional Autónoma de Chota

Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Fecha:/...../.....

Fecha:/...../.....